



CUT: 181380-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0429-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 181380-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO MALACASI**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas, en el marco de la Formalización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el objeto de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, es facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; indicando en su artículo 3° que para acogerse a los beneficios debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores;

Que, así mismo, estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución “Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA, obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”;

Que, mediante Solicitud s/n, Oliberto Feria Jiménez, Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malacasi, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas en el marco de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, para el predio sin código catastral del señor Leoncio Chinchay Huancas;

Que, a través del Informe Técnico N° 72-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, la Administración Local de Agua Alto Piura, concluye lo siguiente:

- El predio sin unidad catastral del señor Leoncio Chinchay Huancas, se encuentra fuera del bloque de riego Periquillo con código PAPH 05-B06, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malacasi.
- Recomendando se declare improcedente la solicitud.

Que, a través de la Nota de Envío N° 35-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, en el mismo sentido señala lo siguiente:

- La Administración Local de Agua Alto Piura, remite el Informe Técnico N° 0072-2023-ANA-AAA JZ-ALA AP/OMYM, informe que ha sido revisado, habiéndolo encontrado conforme para que se declare improcedente la solicitud, por estar el predio fuera de los bloques de riego aprobados.

Que, mediante Informe Legal N° 129-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malacasi solicita formalización de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el predio sin código catastral del señor Leoncio Chinchay Huancas; adjuntando documentación para la evaluación de lo solicitado.
- Estando a la opinión técnica vertida en el Informe Técnico N° 72-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, encontrado conforme por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa según Nota de Envío N° 35-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, el predio para el cual se solicita la licencia de uso de agua, se encuentra fuera del bloque de riego Periquillo con código PAPH 05-B06; por lo que, no cuenta con asignación de agua para el otorgamiento de licencia de uso de agua.
- Bajo ese contexto, no se cumple con el requisito para la Formalización de uso de agua, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA que establece: **“Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA, obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”.**
- En tal sentido, deviene en improcedente la solicitud presentada.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por la **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO MALACASI**, sobre otorgamiento de licencia

de uso de agua superficial con fines agrarios en el marco de la Formalización de Uso de Agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO MALACASI, LEONCIO CHINCHAY HUANCAS** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA